



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARCELA ROBLES SANGUINETTI Y OTROS

A

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, el **Arrendatario**, representado por doña **Ana María Fuentes Gómez**, cédula de identidad N°12.492.483-9, en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y doña **Marcela Robles Sanguinetti**, cédula de identidad N° 8.011.410-9, por sí y en representación de doña **María Carolina Robles Sanguinetti**, cédula de identidad 9.948.773-9, don **Fernando Martínez Sanguinetti**, cédula de identidad N°7.658.720-5 y doña **María Adela Martínez Sanguinetti**, cédula de identidad N° 7.700.212-K, todos ellos en adelante e indistintamente los **Arrendadores**, todos domiciliados para estos efectos en calle San Sebastián N° 163, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, los **Arrendadores** son dueños del inmueble ubicado en Avenida Prat N° 747, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, con el avalúo fiscal 005-003.

**SEGUNDO:** que, los **Arrendadores**, dan en arrendamiento a el **Arrendatario**, quien acepta, el inmueble individualizado en la cláusula primera, para destinarlo al funcionamiento de su Dirección Regional de Los Ríos, exclusivamente en el ámbito de sus fines institucionales.

**TERCERO:** El valor de la renta es la suma de **75 UF** (setenta y cinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al momento del pago efectivo, pagaderos por periodos adelantados los 5 primeros días de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, las rentas de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, se realizarán dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°0-000-87-61126-4, del Banco Santander, cuyos titulares son doña Marcela Robles Sanguinetti y don Fernando Martínez Sanguinetti. Cualquier cambio en la forma de pago o su receptor deberá ser comunicado por escrito por los **Arrendadores**. El atraso en cinco días en el pago de la renta, colocara al **Arrendatario** en mora. En tal caso, deberá pagarse transcurrido dicho plazo, además de la renta, el equivalente al uno por ciento de la renta por cada día de atraso.

**CUARTO:** Se hace presente que el **Arrendatario** hizo entrega previamente, a modo de garantía la cantidad de 75 UF, cantidad que tiene por objeto cubrir los gastos originados por reparaciones que deban efectuarse en el inmueble al término del presente contrato, producto de los daños ocasionados por el uso, provengan del **Arrendatario** usuarios u ocupantes de los servicios entregados en el inmueble, o de cuentas o servicio impagos. De no existir daños o servicios impagos, los **Arrendadores** deben efectuar la devolución de esta garantía, en su equivalente en moneda nacional al momento del pago efectivo, dentro de los treinta días siguientes contados desde la entrega del inmueble.

**QUINTO:** El presente contrato regirá de forma retroactiva a contar del 01 de abril de 2022, y tendrá una vigencia de seis meses a contar de dicha fecha, la que se prorrogará por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su ánimo de no perseverar con el contrato, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con la antelación mínima de 60 días





a la fecha del término de cualquiera de las vigencias del presente arrendamiento. Sin perjuicio de lo anterior se faculta al **Arrendatario** a poner término anticipado al contrato de arrendamiento en cualquier momento, sin expresión de causa ni obligación de indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio de los **Arrendadores** -

**SEXTO:** Cualquier incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato, o el mero retardo en el pago de una o más rentas de arrendamiento, constituirá al **Arrendatario** en mora, y dará derecho a los **Arrendadores** a poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, y con el sólo envío de una carta certificada dirigida a la dirección de la propiedad arrendada, en la que se hará constar el ejercicio de esta facultad, con 30 días de anticipación. -

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el inmueble que se da en arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación; lo que es conocido por el **Arrendatario** comprometiéndose ésta a restituirlo en las mismas condiciones, al término del contrato. En caso de cualquier desperfecto de ordinaria ocurrencia (cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc.) en la propiedad materia del presente contrato, deberá ser reparado por el **Arrendatario**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que cualquier otro servicio que el **Arrendatario** solicitare será de su exclusiva responsabilidad. Los **Arrendadores** podrán visitar la propiedad dada en arrendamiento, para verificar el estado de conservación de la misma, previo aviso anticipado de 24 horas al **Arrendatario**.

**NOVENO:** Todos los gastos de consumo propios del inmueble son de cargo del **Arrendatario**. El pago del impuesto territorial (contribuciones), será de cargo de los **Arrendadores**.

**DÉCIMO:** Todas las mejoras realizadas en el inmueble por parte del **Arrendatario** deberán efectuarse con autorización expresa y por escrito por los **Arrendadores**, y podrán ser retiradas por el **Arrendatario** al término del presente contrato, si ello no provoca detrimento en la propiedad. Las mejoras debidamente autorizadas y que no puedan ser retiradas del inmueble, sin daño del mismo, quedarán a beneficio de la propiedad sin que por ellas los **Arrendadores** deban pagar suma alguna.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a sus Tribunal de justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del **Arrendatario** y uno en poder de los **Arrendadores**.

#### DÉCIMOTERCERO:

La personería de doña **Ana María Fuentes Gómez**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante el Notario Público, don José Gabriel Araya Maggi, suplente del Titular, de la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo repertorio N°3.077-2022.



  
Ana María Fuentes Gómez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Servicio de Cooperación Técnica

  
Marcela Robles Sanguinetti

y pp  
María Carolina Robles Sanguinetti

  
Fernando Martínez Sanguinetti

  
María Adela Martínez Sanguinetti

